Junta Municipal

Asunción

PJM/N° 1160 /16

VISTO: El Memorándum DOC Nº 489/16, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, en fecha 23 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se expresa cuanto sigue: *"Me dirijo al Sr. Presidente, a fin de remitir el DICTAMEN DUOC Nº 24/16, que guarda relación con el Llamado a Contratación Directa para la* ***"Provisión de Gaseosas y Agua Mineral para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal – ID º 320.151/16"****, a fin de solicitar su* ***DECLARACIÓN DESIERTA*** *mediante resolución de la Presidencia de la Junta Municipal.*

Este pedido obedece a que el ***Art. 34, Inciso C, de la Ley Nº 2.051/03****, establece que "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente,* ***se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente****..." y al no contar con la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente exigida por la ley y conforme al* ***Art. 30º Declaración de Licitación Desierta Inciso "b",*** *de la Ley Nº 2.051/03.*

Se adjunta legajo completo de dicho proceso, (un Bibliorato). Atentamente".

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC Nº 2, por medio del Dictamen DUOC Nº 24/16, expone cuanto sigue: *"En fecha 20 de diciembre de 2016, ésta Unidad Operativa de Contrataciones – UOC Nº 2 de la Junta Municipal de Asunción, realiza el presente Dictamen, en virtud a la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario en el Art. 10 Inc. 9: "Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la Contratación Directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si corresponde", para evaluar las ofertas presentadas para el Llamado de "Provisión de Gaseosas y Agua Mineral para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal - ID Nº 320.151/16", bajo la modalidad de Contratación Directa y el sistema de adjudicación por LOTE.*

El presente proceso está sujeto a la Aprobación de la Partida Presupuestaria del Ejercicio de 2017, expresamente en el Rubro 310 del Presupuesto de la Municipalidad de Asunción.

Se procedió a cursar invitaciones a 5 (cinco) oferentes potenciales, conforme al acta de apertura y conforme lo establecen los Artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 se procede a analizar y evaluar las ofertas que han sido presentadas para el siguiente llamado.

SELTZ S.A.*: Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas: para el Lote 1; No cotiza, para el Lote 2, presenta por un monto total de Gs. 15.900.000 (Guaraníes Quince Millones Novecientos Mil) IVA Incluido.*

2 DE JULIO S.R.L.*: Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas: para el Lote 1; por Gs. 63.000.000 (Guaraníes Sesenta y Tres Millones), para el Lote 2, presenta por un monto total de Gs. 23.500.000 (Guaraníes Veinte y Tres Millones Quinientos Mil) IVA Incluido.*

SOME S.A.C.I.A.: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas: para el Lote 1; No cotiza, para el Lote 2, presenta por un monto total de Gs. 16.796.000 (Guaraníes Diez y Seis Millones Setecientos Noventa y Seis Mil) IVA Incluido.*

Junta Municipal

Asunción

Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:

En Acta de apertura, se ha dejado constancia de que todos los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura de sobres.

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

*Cabe señalar que el **Artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... ".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***SELTZ S.A.***	***2 DE JULIO S.R.L.***	***SOME S.A.C.I.A.***
a) *Formulario de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
b) *Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
c) *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inc. "w...*	*Cumple*	*Cumple*	*No Cumple*
d) *Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

*En la etapa de evaluación se ha detectado que los firmantes de los documentos de carácter sustancial (Formulario de oferta, DDJJ de Mantenimiento de Oferta y la DDJJ del Art. 40) de la firma SOME S.A.I.C., no presentan fotocopia simple de su Cédula de Identidad conforme se requiere en el Anexo E del PBC., se verificó en el SIPE (presentó constancia) vía web y tampoco tienen registrado en el mismo. **La Resolución DNCP N° 330/07 resuelve en su Art. 1°** que, "....el mismo deberá estar firmado por el Oferente o su/s representante/s debidamente acreditado/s con la correspondiente aclaración/es de firma/s y fotocopia perfectamente legible, del documento que acredite la identidad y representación, en su caso, del/los firmantes. Art. 3°...es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta.*

*Por otra parte, también el **Pliego de Bases y Condiciones** dice (A) **CALIFICACIÓN LEGAL**: Prohibiciones (cuarto párrafo) "Un vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada".*

Estos documentos presentados con errores son considerados de carácter sustancial sin la oportunidad de presentar o corregir posterior a la fecha de presentación y apertura de ofertas y es descalificativo. Conforme al Artículo 61. Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego

de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Por todo lo expuesto, y considerando que solamente dos firmas cuentan con la acreditación requerida, impide que las ofertas sean analizadas técnicamente y económicamente y basándonos en el Art. 34, Inciso C de la Ley Nº 2.051/03, establece que "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..." y al no contar con la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente exigida por la ley, y conforme establece la Ley Nº 2.051/03 Art. 30 Declaración de Licitación Desierta: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, ésta UOC eleva a consideración, salvo mejor parecer; Recomendar al Señor Presidente de la Junta Municipal de Asunción:

- DECLARAR DESIERTO el llamado de ID Nº 320.151/17 "Provisión de Gaseosas y Agua Mineral para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal" Primer Llamado y proceder al segundo llamado conforme lo establecen la Ley Nº 2.051/03 y 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente obrar de conformidad al Memorándum DOC 354/16, de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, teniendo en consideración el dictamen de la citada dependencia".

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente obrar de conformidad al Memorándum DOC 489/16, de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, teniendo en consideración el dictamen de la citada dependencia.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º: **DECLARAR DESIERTO** el Llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Provisión de Gaseosas y Agua Mineral para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal – ID Nº 320.151/16", conforme lo establecen la Ley Nº 2.051/03 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 – DUOC N° 2, a realizar un Segundo Llamado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y la Ley Nº 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...30..... días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

cz